

COMUNICACIÓN INTERNA

Bogotá D.C, miércoles, 15 de octubre de 2025

DE: SANDRA MILENA ARDILA CUBIDES
SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO

PARA: JAVIER FRANCISCO RODRÍGUEZ MORENO
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN E INFORMACIÓN

ASUNTO: CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL
MEM-2025-00048832 del 06 de Octubre de 2025, Técnico – (01) PERSONA

CERTIFICA:

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 21 de la Ley 1150 del 16 de Julio de 2007 y el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, hace constar que no existe personal suficiente en la planta global y se revisó la capacidad del recurso humano de la Unidad Nacional de Protección - UNP, requerida y se evidenció la necesidad que existe para atender las obligaciones descritas en el estudio previo realizado a fin de contratar el objeto que se describe a continuación:

OBJETO	Prestar servicios de apoyo a la gestión en el Grupo de Gestión de las tecnologías en las actividades requeridas en la Mesa de Servicios TI, en el marco de las normas, directrices, políticas y procedimientos aplicables en la atención de solicitudes de servicios tecnológicos, realizando las actividades necesarias, los informes y documentos requeridos consecuente con la ejecución del contrato.
---------------	---

Dado lo anterior y una vez realizado el estudio respectivo, el Grupo de Selección y Evaluación de la Subdirección de Talento Humano concluye:

Que, de acuerdo con los manuales de funciones y competencias laborales, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.



**Unidad Nacional
de Protección**



Interior



Que, conforme a las razones contenidas en la precedente solicitud del área mencionada, la Unidad Nacional de Protección - UNP, no cuenta con el personal capacitado para el cumplimiento de la necesidad a que se refiere el objeto enunciado.

Que el personal de la planta no es suficiente para adelantar las acciones previstas en la justificación sustentada por el área para atender la contratación que se requiere por parte de esta.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Resolución UNP Nro. 002 de 2011, en consonancia con lo consagrado en la Resolución UNP Nro. 1907 de 2023, corresponde a la dependencia solicitante y a Secretaria General realizar las verificaciones a que haya lugar.

Cordialmente,

**SANDRA MILENA ARDILA CUBIDES
SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO**

Anexo(s): 0,

Con copia: GRUPO DE SELECCION Y EVALUACION

Elaboró: Gissell Polanco Serrato
Revisó: SANDRA PATRICIA MARIN PUENTES - MONICA BRIYID Toledo Cardozo
Aprobó: SANDRA MILENA ARDILA CUBIDES